

Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados

PROYECTO DE SOLICITUD DE INFORMES

La Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires

RESUELVE

1.- Dirigirse a la Procuración General de la Suprema Corte de Justicia de la provincia de Buenos Aires para que informe, a través de los organismos que correspondan, por escrito y a la mayor brevedad posible sobre las siguientes cuestiones:

A).- Si la Secretaría de Política Criminal, Coordinación Fiscal e Instrucción Penal, a través de sus dependencias, ha tomado intervención y ha realizado las investigaciones pertinentes en el caso de la muerte de Yésica Emilia Uscamayta Curi, la cual tramita ante la Unidad Funcional de Instrucción N° 11, a cargo del Dr. Alvaro Garganta, en la IPP N° 06-00-6/2016 caratulada "Yesica Emilia Uscamayta Curi S/ Av. De causales de muerte", a cargo del Juzgado de Garantías N° 6 y la Cámara de Apelaciones y Garantías en lo Penal -Sala IV- de la ciudad de La Plata;

B).- En caso de haber tomado conocimiento de la causa; ¿Ha citado a reunión pública a la Familia Uscamayta Curi -en su calidad de particular damnificado- para interiorizarse sobre los detalles de este hecho de alta gravedad



institucional? En caso afirmativo, ¿Se ha tomado conocimiento de las pretensiones propuestas por el particular damnificado, en cuanto a calificar la tipificación penal como Homicidio Simple con Dolo Eventual (Art. 79 del Código Penal), en razón de las constancias obrantes en autos sobre la responsabilidad de los imputados?;

C).- ¿Se han articulado acciones con el Ministerio de Justicia de la provincia tendiente a identificar testigos del hecho en cuestión? A tal efecto, detalle si existe algún sumario administrativo elevado ante la falta de preservación de la prueba o posibles irregularidades (en cumplimiento con las disposiciones del Art. 266 CPBA y ss.)

D).- En el auto de detención, a fs. 226/vta. de la causa, señala el Magistrado de grado interviniente que *"...tengo especialmente en cuenta la circunstancia de que los mencionados habían conformado una sociedad de hecho a fin de llevar adelante el evento durante el cual se produjo el desenlace fatal, asumiendo cada uno de los roles concernientes a la organización del evento conociendo todos ellos que no contaban con autorización municipal que ella requería..."*. A este respecto, informe y detalle si ha tomado alguna medida conducente a determinar cuáles son los detalles y antecedentes de esta sociedad de hecho a la que hace mención el magistrado, agregando la remisión de documentación correspondiente.

E).- Informe y detalle si tiene en conocimiento, cuáles fueron las medidas que tomó el Secretario de Seguridad del Municipio de la ciudad de La Plata, Sr. Daniel Piqué, ante las denuncias efectuadas 24 hs antes de la realización del evento, según consta en la declaración testimonial de Amerise Daniel Gustavo. A tal efecto, ¿Cuál fue el



fundamento para no tomar intervención y/o prevención en un evento que no contaba con autorización municipal?

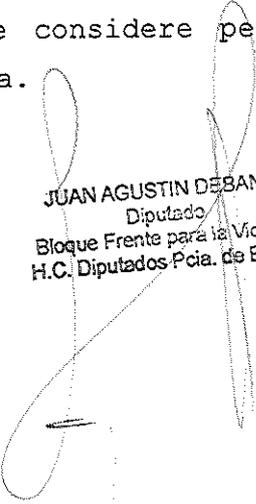
F).- Ante las declaraciones testimoniales de Quispe Maximiliano Matías, quién se encontraba en ejercicio de funciones prestando servicio de policía municipal el día 31 de diciembre del 2015 y quién, además, ofreció su testimonio ante la Unidad Funcional de Instrucción N° 11, a cargo del Dr. Alvaro Garganta el pasado 08 de junio del presente año; ¿Cómo se ha ejecutado y determinado la sanción correspondiente al abuso de discreción que se tuvo ante la orden de liberar la zona por parte de la Oficial Detesanos Vanesa?

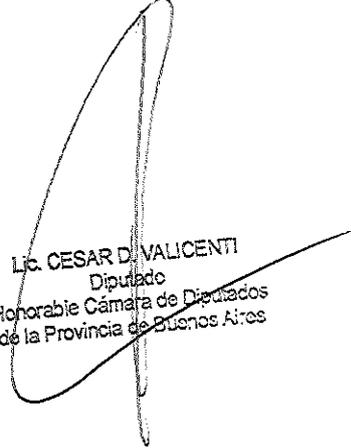
F).- Informe si el rol de los imputados en la organización del evento presenta vinculación con su actividad laboral, empresarial y/o de cualquier otra índole cuya finalidad sea la de recaudar dinero y/u otro interés, a través de la organización de eventos. En caso de responder negativamente, explique los motivos por los cuales no se ha iniciado y/o elevado ninguna actuación.

G).- Informe con remisión de documentación de las respectivas actas, las medidas y actuaciones que ha tomado el Dr. Alvaro Garganta en la investigación de la muerte de Yesica Emilia Uscamayta, a través de los recursos que brinda el Ministerio Público Fiscal.

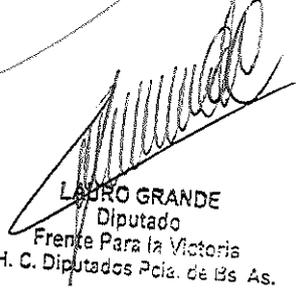
H).- Toda información que considere pertinente y/o de interés del hecho que nos ocupa.

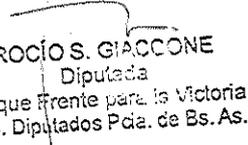

MIGUEL ANGEL FUNES
Diputado Frente Para la Victoria
H.C. Diputados Pcia. de Buenos Aires

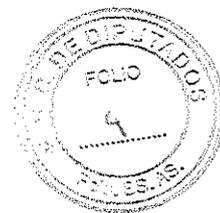

JUAN AGUSTIN DEBANDI
Diputado
Bloque Frente para la Victoria
H.C. Diputados Pcia. de Bs.As.


Lic. CESAR D. VALICENTI
Diputado
Honorable Cámara de Diputados
de la Provincia de Buenos Aires


GABRIEL GODOY
Diputado
Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires


LEURO GRANDE
Diputado
Frente Para la Victoria
H. C. Diputados Pcia. de Bs. As.


ROCÍO S. GIACCONE
Diputada
Bloque Frente para la Victoria
H.C. Diputados Pcia. de Bs. As.



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados

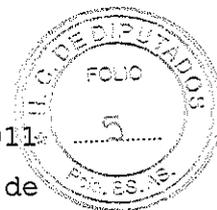
FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

El caso que nos ocupa a la presentación de la siguiente solicitud de informes, describe la causa de Yesica Emilia Uscamayta Curi, de 26 años, quién acudió a una fiesta clandestina en "La Frontera" -quinta situada en las calles 520 entre 159 y 160-. Allí la joven falleció de asfixia por inmersión, cerca de las 9.10 A.M del viernes primero de enero del corriente año.

La serie de acontecimientos comienza con la ausencia de autorización municipal para la realización del evento, seguido de la complicidad que obtuvieron los organizadores con el organismo de Control Urbano de la Ciudad de La Plata, sumado al vaciamiento de todos los elementos de convicción probatorio que debían haberse preservado, por parte del Fiscal a cargo, para lograr la efectiva búsqueda de la verdad.

El evento en dicho predio ya había sido observado con actas de prohibición al no cumplir con los requisitos de seguridad ante tales características. El Municipio de la Ciudad de La Plata había labrado actas para que dicha fiesta no se llevara a cabo, aunque evitó la clausura de la quinta permitiendo la realización, con pileta y sin guardavidas. La omisión en la acción por parte de los funcionarios municipales que no actuaron ni dispusieron de los recursos necesarios para anular la fiesta, hizo que más de tres mil (3.000) jóvenes estuvieran a merced de una tragedia palpable.



A las nueve de la mañana, se efectuó un llamado al 911 después de encontrar a Emilia dentro de la pileta y retirarla de allí. Según el testimonio de una testigo, un chico que la vio dentro de la pileta la sacó y despejó el lugar, le tomó el pulso y al no obtener respuesta comenzó a practicarle RCP. Inmediatamente se acercó un organizador de la fiesta y corrió al joven bruscamente con un empujón. Luego el dueño de la fiesta sujetó a la chica para ponerla de costado y golpearla para que escupiera. Emilia Yésica, siguiendo el testimonio, estuvo en esta situación unos diez minutos. Al tomar conocimiento que la joven realmente no tenía signos vitales, se apagó la música. Cerca de las 10 AM, un concurrente de la fiesta nuevamente llamó al 911 desde la quinta, pidiendo la presencia de personal policial y de una ambulancia por la ya constatada muerte de Emilia -aún la fiesta se estaba desarrollando-. Siguiendo con las irregularidades, ante la urgencia del caso, la Policía bonaerense y el Fiscal Alvaro Garganta se hicieron presentes recién pasadas las 12,30 AM, es decir, dos horas y media después del llamado. En esas dos horas y media, ya habían borrado los camiones con equipos de sonido, las bebidas, las personas que habían concurrido y todos los elementos de prueba que, en todos los casos, es un deber esencial del Fiscal como funcionario público el de preservar el lugar de los hechos con todas las circunstancias que se anexen al acontecimiento.

La causa, está a cargo del Fiscal Álvaro Garganta, quién caratuló la misma como "Homicidio Culposo con doble desobediencia" imputando a los cuatro organizadores del evento. Los acusados son Carlos Federico Bellone de 53 años, ingeniero y actual dueño de la quinta; Raúl Ismael "El Peque" García, coordinador turístico de 46 años que exhibe públicamente sus relaciones con la cúpula mayor del PRO y la Alianza Cambiemos; Santiago Piedrabuena, dueño de boliche platense y quien tiene una condena de 4 años de prisión -confirmada por la Sala I de la Cámara de Casación Penal-. Piedrabuena se encuentra libre pese a que se presentó el pedido de detención preventiva por el delito previo. El último imputado es



Gastón Haramboure, relacionista público que fue condenado a diez años y ocho meses de prisión por la muerte de Juan Andrés Maldonado en el año 2009, frente al boliche Alcatraz de Berisso. La condena anterior a la que referimos fue de prisión domiciliaria. Probablemente resulte curioso por dos cuestiones, en primer lugar por lo gravoso de la pena y en un segundo lugar por el hecho de que no goza ni de edad suficiente para pedir tal privilegio ni tampoco sufre de problemas de salud que le impida cumplir la sanción en una cárcel común. Sumado a la lógica de no entender la condena, sumamos como fundamento que en la madrugada del 1° de enero no estaba en su domicilio -cumpliendo la pena- sino que se encontraba atendiendo una de las barras de la fiesta (contaríamos con varios testimonios sobre lo que afirmamos dicha acusación). En los últimos dos casos particulares, la fiscalía y la Sala I de la Cámara actúan de manera desigual para el trato con los demás imputados. El proceso no encuadra con el procedimiento que establecen las leyes del derecho. La defensa de los familiares tuvo que actuar brindando conocimiento sobre la condena previa que pesaba sobre Piedrabuena, ante la respuesta de la fiscalía que intentó justificar semejante omisión con la sola contestación que no había llegado la notificación del dato.

Del análisis de los hechos se desprende un nexo causal entre el accionar de los cuatro imputados y el desenlace fatal de la muerte de Emilia Yésica Uscamayta, sumado a la falta de guardavidas y asistencia médica, por lo cual el fiscal Garganta inició una precaria investigación de responsabilidad de los funcionarios comunales, agentes de Control Urbano y personal de seguridad que, desde un principio, no debieron permitir que el evento se efectúe. Es por esto que el delito figura además como "Desobediencia e incumplimiento de los deberes de funcionario público". Sin embargo, no ha hecho nada para resolver la cuestión concerniente a los sobornos que recibieron para que la fiesta pudiera llevarse a cabo. Desde la municipalidad, se comunicó que "el 30 de diciembre se notificó al titular de la quinta" que "se

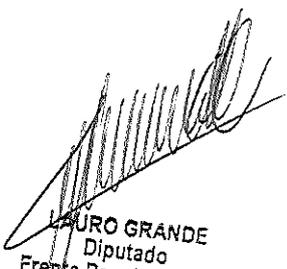


abstenga de realizar dicho evento ya que el mismo carecía de la correspondiente habilitación" (con su respectivo número de acta). Además, se agrega que el jueves "se volvió a tomar intervención, ante la notoria decisión de seguir promocionando dicho evento", con una segunda acta de comprobación.

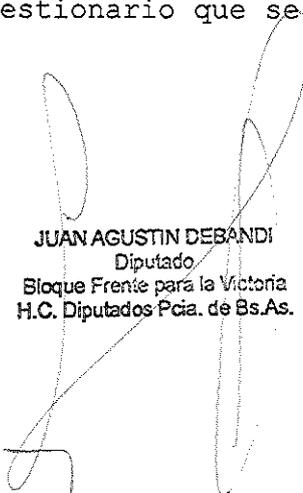
Haciendo mención a la versión oficial, los agentes de Control Urbano a la madrugada concurren al lugar y clausuran no pudiendo desalojar el predio ante la masividad de público presente. Hay un registro de un acta de contravención de las 4,12 AM y otra de las 6,25 AM. Sin embargo, también habría testigos de que patrulleros de la Policía Local se encontraban en la propiedad a la 1 AM, retirándose antes de que comience la fiesta a las 2 AM. Lo que todavía no queda claro es por qué la policía no acompañó a los diez agentes de Control Urbano cuando se acercaron a clausurar, como suele suceder ante cualquier operativo que deviene complicado.

Por todas las irregularidades que fueron sucediendo en la causa hasta la actualidad es que exigimos se investigue de manera correcta a las autoridades de Control Urbano y la Policía bonaerense, en principio por no haber clausurado la fiesta por falta de requisitos de seguridad y en segundo lugar por la culpabilidad que posteriormente deberán asumir ante la muerte de la joven Emilia Yésica Uscamayta.

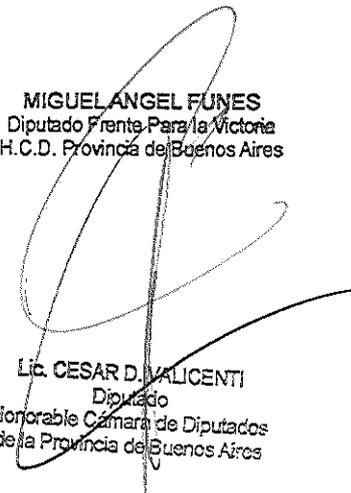
Como asimismo se informen el accionar del Ministerio Público hasta la fecha, de acuerdo al cuestionario que se detalla.



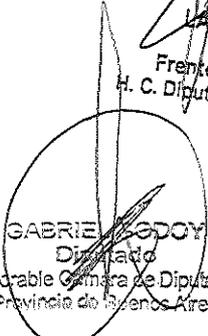
LAURO GRANDE
Diputado
Frente Para la Victoria
H. C. Diputados Pcia. de Bs. As.



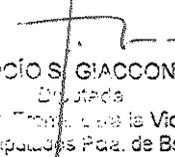
JUAN AGUSTIN DEBANDI
Diputado
Bloque Frente para la Victoria
H.C. Diputados Pcia. de Bs.As.



MIGUEL ANGEL FUNES
Diputado Frente Para la Victoria
H.C.D. Provincia de Buenos Aires



GABRIEL GODOY
Diputado
Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires



ROCÍO S. GIACCONE
Diputada
Bloque Frente para la Victoria
H.C. Diputados Pcia. de Bs. As.

Lic. CESAR D. MALICENTI
Diputado
Honorable Cámara de Diputados
de la Provincia de Buenos Aires